

Auditoría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Datos Generales

Función

El Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo que dispongan esta Constitución y la Ley.

Ubicación

Calle 145 número 299, C.P. 97299, Col San José Tecoh, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el Informe Individual de auditoría obtenido con relación a la cuenta pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

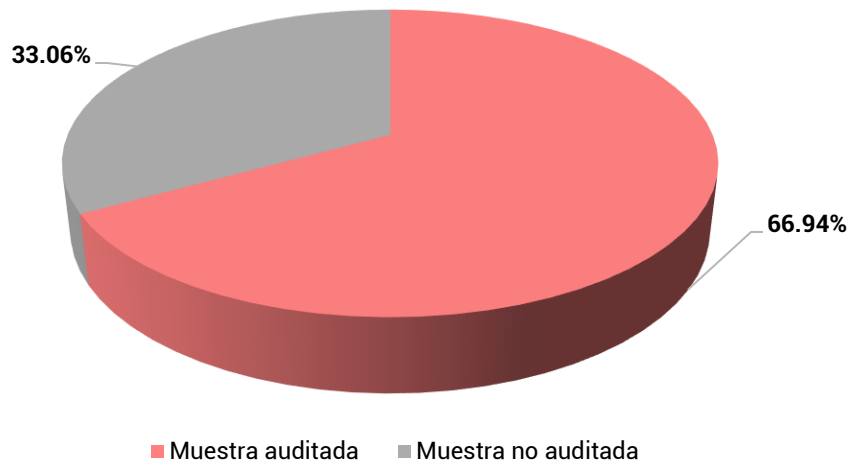
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$599,505,605.48
Población objetivo	\$599,505,605.48
Muestra auditada	\$401,312,104.29

Representatividad de la Muestra



VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora
Ángel Hugo Ramírez Morales
Ángel Alberto Cardoso Loría

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 1.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

1.1 Registros Contables:

- 1.1.1** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, revisó y ajustó periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1518/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 2.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron diferencias entre la provisión y el pago de cuotas y aportaciones ISSTEY del periodo enero a diciembre de 2023, por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la conciliación entre lo provisionado y pagado, los pagos del entero, o en su caso, la aclaración correspondiente.

Obs. Núm.	Mes	Según auxiliar contable		Formato de Pago de Cuotas ISSTEY (c)	Diferencia entre la provisión y el Formato de Pago de Cuotas ISSTEY (a-c)
		Provisión (a)	Pago (b)		
	2-1-1-7-0008-0001 Préstamos				
2.1	Enero	\$1,289,017.45	\$1,289,017.45	\$1,289,017.45	\$0.00
	Febrero	\$1,256,323.73	\$1,256,323.73	\$1,256,323.73	\$0.00
	Marzo	\$1,229,839.08	\$1,229,839.08	\$1,229,839.08	\$0.00
	Abril	\$1,297,900.83	\$1,300,431.76	\$1,297,900.83	\$0.00
	Mayo	\$1,319,343.17	\$1,316,812.24	\$1,319,343.18	-\$0.01
	Junio	\$1,363,265.02	\$1,363,265.02	\$1,363,265.02	\$0.00
	Julio	\$1,426,063.84	\$1,426,063.84	\$1,426,063.84	\$0.00
	Agosto	\$1,443,920.67	\$1,443,920.67	\$1,444,520.67	-\$600.00
	Septiembre	\$1,475,636.88	\$1,475,636.88	\$1,475,036.90	\$599.98
	Octubre	\$1,497,992.27	\$1,497,697.78	1497697.78	\$294.49
	Noviembre	\$1,514,602.93	\$1,505,509.79	\$1,505,509.79	\$9,093.14
	Diciembre	\$1,536,779.97	\$1,535,615.49	\$1,535,615.49	\$1,164.48
		Totales	\$16,650,685.84	\$16,640,133.73	\$16,640,133.77
	2-1-1-7-0008-0002 Cuotas del 8%				
2.2	Enero	\$1,771,125.27	\$1,770,011.52	\$1,770,011.52	\$1,113.75
	Febrero	\$1,790,870.77	\$1,789,758.30	\$1,789,758.30	\$1,112.47
	Marzo	\$1,797,107.29	\$1,797,295.22	\$1,797,295.22	-\$187.93
	Abril	\$2,021,206.16	\$2,181,293.12	\$2,021,176.24	\$29.92
	Mayo	\$1,869,198.95	\$1,707,502.30	\$1,867,619.22	\$1,579.73
	Junio	\$1,863,490.89	\$1,862,371.92	\$1,862,371.92	\$1,118.97
	Julio	\$1,867,293.17	\$1,865,120.07	\$1,864,622.15	\$2,671.02
	Agosto	\$1,860,656.82	\$1,854,658.81	\$1,854,658.81	\$5,998.01
	Septiembre	\$1,872,978.54	\$1,880,996.27	\$1,880,996.27	-\$8,017.73
	Octubre	\$1,880,413.13	\$1,874,347.07	\$1,874,347.07	\$6,066.06
	Noviembre	\$1,899,319.35	\$1,875,257.71	\$1,875,257.71	\$24,061.64
	Diciembre	\$1,904,336.01	1,886,217.54	\$1,886,217.54	\$18,118.47
		Totales	\$22,397,996.35	\$22,344,829.85	\$22,344,331.97
	2-1-1-7-0008-0003 Cuotas del 13.75 %				
2.3	Enero	\$2,901,743.05	\$2,901,743.05	\$2,901,743.06	-\$0.01
	Febrero	\$2,930,336.57	\$2,930,336.58	\$2,930,336.58	-\$0.01
	Marzo	\$2,942,281.24	\$2,942,281.24	\$2,942,281.24	\$0.00
	Abril	\$3,309,770.14	\$3,572,869.98	\$3,309,770.14	\$0.00
	Mayo	\$3,056,317.19	\$2,793,217.35	\$3,056,317.18	\$0.01
	Junio	\$3,046,469.02	\$3,046,469.02	\$3,046,469.02	\$0.00
	Julio	\$3,047,843.74	\$3,048,948.71	\$3,048,948.71	-\$1,104.97
	Agosto	\$3,032,043.91	\$3,032,043.91	\$3,032,043.91	\$0.00
	Septiembre	\$3,070,913.21	\$3,070,913.21	\$3,070,913.21	\$0.00
	Octubre	\$3,068,550.82	\$3,059,575.71	\$3,059,575.71	\$8,975.11
	Noviembre	\$3,099,806.49	\$3,060,656.35	\$3,060,656.35	\$39,150.14
	Diciembre	\$3,077,639.58	3,077,639.58	\$3,077,639.58	\$0.00
		Totales	\$36,583,714.96	\$36,536,694.69	\$36,536,694.69
			Totales	\$111,236.72	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1518/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$2,399,706.87 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 87/100 M.N) en los meses de enero a marzo y noviembre de 2023, por los conceptos de combustibles y limpieza e higiene, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó convenio modificatorio.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe del folio fiscal
3.1	Diario-217	23/01/2023	Folio fiscal ED223C4E-9C06-584B-B5F5-18C01C3FA116	Edenred México, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasolina correspondiente de enero 2023, Licitación Pública PODJUDCJ 01/2022 Extensión del 25%. Contrato DAF-03/2022 LP.	\$480,142.79
3.2	Diario-226	31/01/2023	Folio fiscal 088B060E-A1B2-EB45-B77D-4F4958773BD7	Edenred México, S.A. de C.V.	Pago por el suministro de combustible en tarjetas. Contrato DAF-03/2022 LP.	\$190,210.97
3.3	Diario-231	28/02/2023	Folio fiscal 854C8DAE-F45E-F040-ABD1-9093BD40B3A6	Edenred México, S.A. de C.V.	Pago por el suministro de combustible en tarjetas. Contrato DAF-03/2022 LP.	\$153,482.70
3.4	Diario-117	28/02/2023	Folio fiscal 53B50DF1-231D-D440-	Edenred México, S.A. de C.V.	Pago por la compra de vales de gasolina	\$480,142.79

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe del folio fiscal
			AA3A- FF69D453B88A		correspondiente a febrero 2023, Licitación Pública PODJUDCJ 01/2022 Extensión del 25%. Contrato DAF-03/2022 LP.	
3.5	Diario-126	10/03/2023	Folio fiscal E55FAE91-7376-1045-9B52-14F8EFCDD51EE	Edenred México, S.A. de C.V.	Pago por la compra de vales de gasolina correspondiente a marzo 2023, Licitación Pública PODJUDCJ 01/2022 Extensión del 25%. Contrato DAF-03/2022 LP.	\$480,142.79
3.6	Diario-245	31/03/2023	Folio fiscal 12D1719C-6F5A-B24D-A99F-A6C8B43DA2CD	Edenred México, S.A. de C.V.	Pago por el suministro de combustible en tarjetas. Contrato DAF-03/2022 LP.	\$198,622.83
Subtotal Edenred México, S.A. de C.V.						\$1,982,744.87
3.7	D-29	10/11/2023	Folio fiscal 188A7DD1-906A-4F4C-AD72-9F0F63D6C280	Soluciones y Servicios Institucionales Klean México, S.A. de C.V.	Rollo de papel higiénico jumbo, toalla en rollo blanca y pastilla desodorante. Tercer pago F9016 por la compra de extensión de material de limpieza e higiene del 25% del Contrato DAF-02/2023 Licitación Pública PODJUDCJ-04/2023 Adquisición Material de Limpieza e Higiene de la Partida "C" por	\$416,962.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe del folio fiscal
					\$1,670,849.08 IVA incluido.	
Subtotal Soluciones y Servicios Institucionales Klean México, S.A. de C.V.						\$416,962.00
Total						\$2,399,706.87

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán; clausula decima octava del contrato DAF-03/2022 LP de fecha de 25 de febrero de 2022; clausula tercera, séptima y décima séptima del contrato DAF-02/2023 LP de fecha 28 de febrero de 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1518/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la determinación de la muestra de auditoría se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas contables de la salida de almacén por \$93,890.81 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 81/100 M.N) con sus respectivos comprobantes de salida y solicitudes de material.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Comentario	Importe
4.1	Diario-88	13/12/2023	No proporcionó	SALIDA ALMACEN 1117/2023, ALMACEN CONSEJO P/SERV GENERALES. Licitación Pública PODJUDCJ 04/2023 Partida "B" Contrato DAF-03/2023.	\$55,647.52
4.2	D-136	03/07/2023	No proporcionó	SALIDA ALMACEN 695/2023, ALMACEN CONSEJO P/COORD CIOPOA. Licitación Pública PODJUDCJ 04/2023 Partida	\$15,741.15

4.3	D-155	05/09/2023	No proporcionó	"C" Contrato DAF-02/2023. SALIDA ALMACEN 902/2023, DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO. Licitación Pública PODJUDCJ 04/2023 Partida "C" Contrato DAF-02/2023.	\$22,502.14
Total					\$93,890.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1518/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$6,364,892.11 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N) en los meses de abril, mayo y diciembre de 2023, por los conceptos de aires acondicionados y equipos de computación, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del alta de los bienes en el Sistema de Control de Activo Fijo del Poder Judicial (SIACA) y resguardos firmados por los responsables de los bienes.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe observado	Documentación no proporcionada
5.1	Diario-24	12/05/2023	Folio fiscal 93682508-2BC3-434B-8006-C35B6CE38355	MGE Multiservicios del Sureste S.A. de C.V.	Suministro e instalación de 48 equipos de aires acondicionados para las oficinas del Consejo de la Judicatura del	\$1,298,911.11	Evidencia del alta de los bienes en el Sistema de Control de Activo Fijo del Poder Judicial (SIACA) y Resguardos

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe observado	Documentación no proporcionada
					Poder Judicial del Estado. Contrato DAF-27/2022 LP por \$1,298,911.11		firmados por los responsables de los bienes.
MGE Multiservicios del Sureste S.A. de C.V.						\$1,298,911.11	
5.2	Diario-239	28/12/2023	Folio fiscal 8ED6DE4F-7C1D-974B-9755-C724DB81108B	Compumaya S.A. de C.V.	102 computadora de escritorio Marca Dell modelo Optiplex 7010, monitor Modelo E2020H Procesador Intel Core i5; \$31,378.00 c/u \$3,200,556.00 total. Contrato DAF-44/2023 LP por \$5,341,579.60	\$3,200,556.00	Resguardos firmados por los responsables de los bienes.
5.3	Diario-239	28/12/2023	Folio fiscal 8ED6DE4F-7C1D-974B-9755-C724DB81108B	Compumaya S.A. de C.V.	31 computadoras portátiles Marca Dell Modelo Latitude 5440 Procesador Intel Core i5; \$33,727.00 c/u \$1,045,537.00 total. Contrato DAF-44/2023 LP por \$5,341,579.60	\$1,045,537.00	Resguardos firmados por los responsables de los bienes.
5.4	Diario-85	14/04/2023	Folio fiscal 77731E13-D800-3245-8680-66AA80FA4268	Compumaya S.A. de C.V.	38 computadoras de escritorio Marca Dell Modelo Optiplex 3000 Procesador Intel Core i5; \$21,576.00 c/u \$819,888.00 total. Contrato DAF-26/2022 LP por \$1,871,724.50	\$819,888.00	Evidencia del alta de los bienes en el Sistema de Control de Activo Fijo del Poder Judicial (SIACA) y Resguardos firmados por los responsables de los bienes.
Subtotal Compumaya, S.A. de C.V.						\$5,065,981.00	
						Total	\$6,364,892.11

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 23, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral 7.2 fracción XI y XII, 7.4, fracción I y 7.5, fracción IV y V del Manual de Organización Específico del Departamento de Servicios Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

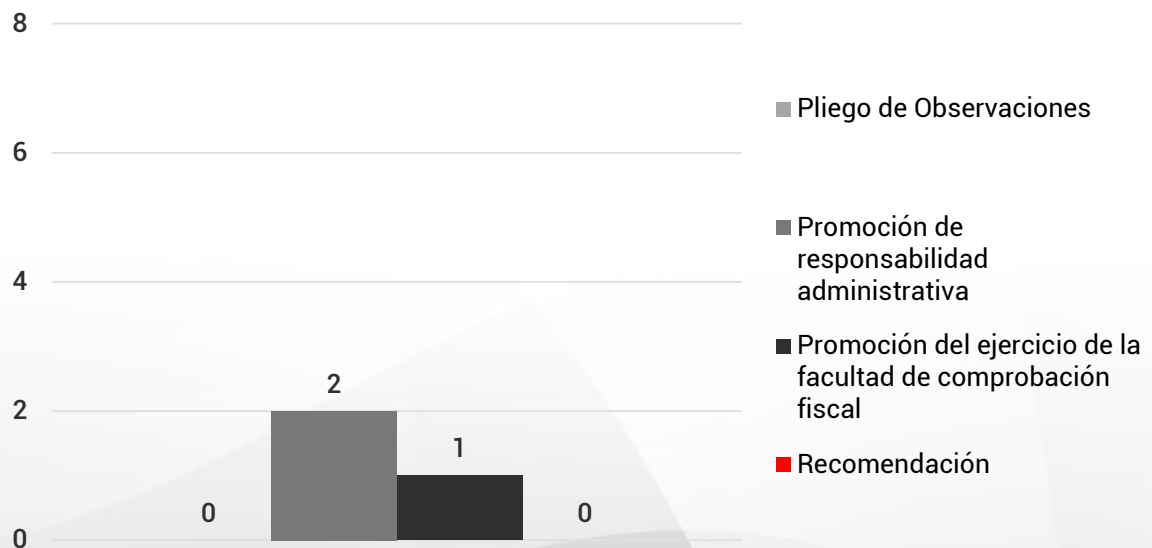
La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1518/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

a. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones*

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y

aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1518/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1518/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1518/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa.	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1518/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1518/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa.	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".